



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, **20 ABR 2001**

VISTO: El Art. 9º de la Ley Provincial Nº 278 y;

CONSIDERANDO: Que la misma establecía que no era exigible el pago de los aportes patronales al Instituto Provincial de Previsión Social, durante la vigencia de la emergencia económica en el curso del año 1996;

Que los importes resultantes de lo previsto precedentemente, serían reintegrados por los empleadores al mencionado Instituto, en SETENTA Y DOS (72) iguales y consecutivas, a partir del mes de agosto de 1997;

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las ordenes de pago, según lo establece el art. 15º, inc. i) de la Ley Provincial Nº 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la 45º cuota de la Deuda Previsional, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CON 74/100 (\$ 1.700,74.-).

ARTICULO 2º.- IMPUTAR la presente erogación, a la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2001, Inciso 7 - Principal 71 - Parcial 717.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 53 /2001.-

  
**Dr. Luis A. BOSCHERO**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia